

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULARIDAD A FAVOR DE LA ENTIDAD CEMENTOS DE GRANADILLA, S.L., DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA INSTALACIÓN DENOMINADA “CEMENT INVESTMENT”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA, ISLA DE TENERIFE, POR CAMBIO DE LA TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN (EXPTE. AAI-045-TF/001-2016).

ANTECEDENTES

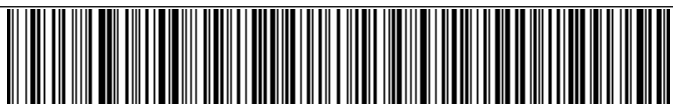
1º.- Mediante Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente nº 36, de fecha 9 de enero de 2014, se actualiza la autorización ambiental integrada otorgada a la instalación denominada “CEMENT INVESTMENT,S.L.”, e instada por la empresa CEMENT INVESTMENT, S.L. La Resolución mencionada se publica en el B.O.C. nº 23, de 4 de febrero de 2014.

2º.- Con fecha 22 de enero de 2016, D. José Manuel de Luis Romero, en representación de Cementos de Granadilla, S.L., presenta documentación acreditativa de la aportación por parte de la entidad Cement Investment, S.L. de su fábrica de cemento de Granadilla a una nueva sociedad denominada Cementos de Granadilla, S.L.. Asimismo, solicita el cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada otorgada a la instalación anteriormente mencionada denominada “Cement Investment, S.L.” a favor de la entidad Cementos de Granadilla, S.L.

4º.- La documentación que adjunta al escrito presentado con fecha de registro de entrada en esta Consejería de 22 de enero de 2016 es la siguiente:

- Declaración jurada/responsable de D. José Manuel de Luis Romero en la que, en nombre y representación de Cementos de Granadilla S.L., se asumen todas las obligaciones establecidas en la autorización ambiental integrada y cuantas otras sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación, y se manifiesta que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización.
- Copia de la Escritura de Constitución de Cementos de Granadilla, S.L. en la que consta la aportación de rama de actividad incluyendo las instalaciones objeto de la autorización ambiental integrada.
- Copia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad "Cementos de Granadilla" en la que constan los poderes de representación del solicitante.
- Copia del documento nacional de identidad del representante que suscribe la solicitud.

5º.- Comprobada la documentación presentada, la Dirección General de Protección de la Naturaleza concluye que la misma reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente.





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, que regula entre las obligaciones de los titulares de las instalaciones la de comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada la transmisión de su titularidad.

Segundo.- El artículo 18 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada dispone que la transmisión de la autorización ambiental integrada a un tercero deberá ser comunicada por el nuevo titular a la Consejería competente en materia de medio ambiente, haciendo constar que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran una nueva autorización.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, (B.O.C. n.º 246, de fecha 21 de diciembre de 2006), por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la tramitación y resolución de la autorización ambiental integrada, los artículos 25.3 y 29 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el todavía vigente Decreto 20/2004, de 2 de marzo (B.O.C. n.º 62, de 16 de marzo de 2004), disponen que el órgano competente para incoar, impulsar y tramitar todos los expedientes de autorizaciones ambientales integradas es la Dirección General de Calidad Ambiental (actualmente Dirección General de Protección de la Naturaleza) y de conformidad con el artículo 19 del citado Reglamento Orgánico, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto,

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la autorización ambiental integrada actualizada mediante Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente nº 36, de fecha 9 de enero de 2014, a favor de la entidad Cementos de Granadilla, S.L., subrogándose ésta última en todas las obligaciones y derechos que emanan de la citadas Resoluciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a Cementos de Granadilla, S.L., al Ayuntamiento de Granadilla, al órgano competente en materia de vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada y al órgano competente en materia de incoación, instrucción e imposición de sanciones por la comisión de las infracciones previstas en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.





TERCERO.- Insertar anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por el que dé publicidad a la presente Resolución, haciendo la remisión precisa al sito web del Gobierno de Canarias donde se halle el contenido íntegro de la autorización.

En Santa Cruz de Tenerife,

**La Directora General de Protección de la Naturaleza
Sinesia María Medina Ramos**

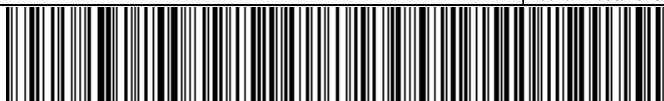

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE,

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del régimen de impugnación específico previsto en el artículo 24 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

En Santa Cruz de Tenerife,

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Blanca Pérez Delgado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 14/03/2016 - 10:21:55 Fecha: 14/03/2016 - 09:16:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 107 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 14/03/2016 14:27:42	Fecha: 14/03/2016 - 14:27:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 jnamjAuw b0AO6JEln6k5rC1GQNXA4TWd	 
El presente documento ha sido descargado el 15/03/2016 - 08:50:01	